

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	1 de 36

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE.....	2
3.	BASE LEGAL	2
4.	DEFINICIONES	3
5.	GENERALIDADES	9
6.	RESPONSABLE	15
7.	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	16
8.	REGISTROS RELACIONADOS	35
9.	CONTROL DE CAMBIOS	36

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA		Código:	PR_AL_004
			Versión:	
			Pág.:	2 de 36

1. OBJETO

Evaluar la viabilidad ambiental de proyectos, para garantizar la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los impactos ambientales que se puedan derivar en los proyectos, obras y actividades que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

2. ALCANCE

Inicia a partir de una solicitud del usuario y termina con la generación de un acto administrativo que determina la viabilidad o no de la ejecución del proyecto.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991: Art. 7, 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88, 95 y 330.
- Ley 99 de 1993 - *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 373 de 1997; Establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Ley 697 de 2001; Uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas.
- Decreto Ley 2811 de 1974; *Código de Recursos Naturales Renovables - establece normas detalladas sobre el manejo de ciertos recursos naturales renovables tales como los bosques, los suelos, el agua y la atmósfera. Derecho de todas las personas a un medio ambiente sano.*
- Decreto 1076 de mayo de 2015: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – (compila toda la normatividad ambiental colombiana - Decreto 2041 de 2014), sección 6 ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos, ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental y todas las modificaciones.*

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	3 de 36

- Resolución 629 de 2006; Establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 1280 de 2010 –Ministerio de Ambiente - Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.
- Resolución 1541 de 2013; Niveles permisibles de inmisión y la evaluación de emisiones de olores ofensivos.
- Resolución 0631 del 2015; Se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.
- Resolución 108 de 27 de enero de 2015 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones”*.
- Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y presentación de estudios ambientales.
- Resolución No.1521 de 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se fija el procedimiento de cobro de tarifas por servicio de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, manejo ambiental y se dictan otras disposiciones"* y su modificatoria la Resolución 831 de 18 de febrero de 2022.

4. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los aspectos contenidos en el presente procedimiento, se adoptan las siguientes definiciones:

Acto de iniciación de trámites: Es el acto administrativo mediante el cual se da inicio al trámite de la solicitud de Licencia Ambiental.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	4 de 36

Concepto técnico: Pronunciamiento por escrito de un equipo técnico interdisciplinario, acerca de la viabilidad, requerimientos o no viabilidad de un proyecto.

Consultas con comunidades indígenas, raizales, gitanas y afrocolombianas: En el evento en que se pretendan adelantar proyectos, obras o actividades dentro de territorios certificados por el Ministerio del Interior de comunidades, será necesario adelantar un proceso de consulta previa, por medio del cual se analice el impacto económico, ambiental, social y cultural del respectivo proyecto, con el fin de garantizar la participación de las comunidades en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales. Esta consulta es requisito indispensable dentro del trámite de licenciamiento ambiental.

La autoridad encargada de los asuntos relacionados con consultas previas con comunidades étnicas es la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. De acuerdo con la jurisprudencia, el derecho fundamental y constitucional de las comunidades indígenas a ser consultadas, es susceptible de ser protegido mediante una acción judicial especial y preferente denominada la acción de tutela.

Contingencia ambiental: Evento o situación en donde un contaminante es descargado de manera accidental, intencional o por negligencia, alterando y perjudicando la calidad de algún recurso natural.

Diagnóstico Ambiental de Alternativas (D.A.A). El Diagnóstico Ambiental de Alternativas, tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas. Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse.

Estudio de Impacto Ambiental – EIA. El Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y los reglamentos se requiera.

Impacto Ambiental - IA: Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	5 de 36

Licencia Ambiental: Es la autorización que otorga CORTOLIMA para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual obliga al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Para el otorgamiento de la Licencia Ambiental se observarán las siguientes reglas:

- La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables. que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.
- El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.
- CORTOLIMA solicitará a las entidades cuya competencia asume, como consecuencia de una colisión de competencias dirimida por la autoridad nacional competente, la información técnica, jurídica administrativa que sean indispensables para decidir sobre el otorgamiento de los permisos autorizaciones y concesiones necesarias para el desarrollo del proyecto, obra o actividad. El otorgamiento de los permisos, autorizaciones y concesiones se comunicará formalmente a la entidad respectiva cuya competencia en cada caso se asume.
- La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación
- Cuando los proyectos a que se refieren en los artículos 8° y 9° del Decreto 2041 de 2014 pretendan intervenir humedales incluidos en la lista de humedales de importancia internacional (RAMSAR), páramos o manglares, se deberá solicitar concepto previo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre la conservación y el uso sostenible de dichos ecosistemas. De igual manera, se deberá tener en cuenta las determinaciones que sobre la materia se hayan adoptado a través de los diferentes actos administrativos en relación con la conservación y el uso sostenible de dichos ecosistemas.

Licencia Ambiental Global: Se otorga para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, para toda el área de explotación que se solicite.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	6 de 36

En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas será necesario presentar un plan de manejo ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Plan de manejo ambiental que no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades que serán objeto de control y seguimiento ambiental.

La licencia ambiental global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales.

Medidas de prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

Medidas de corrección: Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.

Medidas de mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Permisos ambientales: Independientemente de la obtención de una licencia ambiental, algunos proyectos, obras o actividades, requieren de permisos ambientales específicos según lo establezca la ley, con base en las características de cada uno y sus impactos al ambiente.

ASPECTO	PERMISO	DESCRIPCION
Aire	Permiso de emisiones atmosféricas	La emisión de gases a la atmósfera, ya sea por fuentes fijas o fuentes móviles, está regulada al igual que la emisión de ruido y olores ofensivos. En algunos casos se requerirá del permiso de emisiones atmosféricas. En general, el proyecto, obra o actividad que emita gases a la atmósfera deberá cumplir con los límites permisibles establecidos en la ley para el tipo de industria o actividad. El permiso deberá identificar el tipo de proyecto a realizar, la emisión autorizada y la cantidad y calidad que la caracterizan

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	7 de 36

ASPECTO	PERMISO	DESCRIPCION
Agua	Concesiones	Otorga el derecho al uso y toma del agua de cuerpos superficiales y/o de pozos subterráneos. En términos generales, la vigencia de estos permisos será de diez años, y excepcionalmente hasta cincuenta años para obras destinadas a la prestación de servicios públicos o de servicios necesarios para la construcción de obras de interés social
	Permisos de vertimientos	Otorga el derecho a realizar vertimientos en cuerpos de agua. El permiso se otorgará según las características del proyecto pero en ningún caso podrá exceder diez años.
	Permiso de infiltración	Previo permiso de vertimiento se permite la infiltración de residuos líquidos al suelo asociado a un acuífero
	Ocupación de cauces	En el evento en que se requiera intervenir un cauce se requerirá del permiso de ocupación de cauce. Será necesario para adelantar la construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para la defensa y conservación de predios, cauces y taludes marginales de los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua
	Prospección y Exploración	Será necesario obtener permiso de prospección de pozos y exploración de aguas subterráneas en el evento en que se pretenda explorar el subsuelo en busca de aguas subterráneas
	Explotación de materiales de arrastre y de cantera	Toda actividad que requiera de la explotación de material de arrastre de los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de agua, está sujeta al respectivo permiso de explotación de material de arrastre
Desechos y residuos peligrosos	Registro de generación	Debe registrarse con la autoridad ambiental como generador de residuos peligrosos y presentar caracterizaciones de sus desechos
Aprovechamiento forestal	Aprovechamiento forestal	Será necesario el permiso de aprovechamiento forestal en el evento en que se pretenda extraer productos de un bosque para la realización de cualquier actividad o cuando se quiera aprovechar árboles aislados
	Permiso de tala y poda	Se requerirá del permiso para la tala o poda, de árboles y para el manejo y transporte de especies extraídas
	Registro de industrias y empresas forestales	Toda empresa forestal deberá obtener permiso de aprovechamiento de los recursos naturales
	Salvoconducto	Se debe tener un salvoconducto único Nacional para la movilización de especímenes de flora
	Estudio de los bosques naturales	Se requiere de un permiso para el estudio de los bosques naturales y de la flora silvestre, cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento
Fauna	Aprovechamiento de la fauna silvestre	Todo proyecto que involucre el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos, solo podrá realizarlo mediante permiso, autorización o licencia
	Investigación científica en diversidad	Todo proyecto de investigación científica en diversidad biológica, alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio
Suelo	Autorización para la intervención sobre el patrimonio arqueológico	Para poder adelantar acciones en donde se intervenga o pueda intervenir el patrimonio arqueológico de la Nación, se debe solicitar la autorización para la exploración y/o excavación arqueológica

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	8 de 36

Plan de Manejo Ambiental - PMA: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

Plan de Gestión Social: Se refiere al desarrollo y ejecución de programas y proyectos que se integran en el Plan de Manejo Ambiental, tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos sobre el medio socioeconómico con el fin de: 1) Contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Identificación de grupos de interés o stakeholders con enfoque de empresa y como aporte a la transformación social. 3) Fortalecer las relaciones entre la Empresa, la comunidad y las instituciones que habitan las áreas de influencia de un proyecto. 4) Determinar acciones conjuntas para procesos de capacidades tanto en educación ambiental como dignificación del ser promoviendo territorio-productivo y arraigo por la región.

Plan de contingencias: Este plan comprende tres sub-planes. Cada plan determina las contramedidas necesarias en cada momento del tiempo respecto a la materialización de cualquier amenaza: 1) **El plan de respaldo.** Contempla las contramedidas preventivas antes de que se materialice una amenaza. Su finalidad es evitar dicha materialización. 2) **El plan de emergencia.** Contempla las contramedidas necesarias durante la materialización de una amenaza, o inmediatamente después. Su finalidad es paliar los efectos adversos de la amenaza. 3) **El plan de recuperación.** Contempla las medidas necesarias después de materializada y controlada la amenaza. Su finalidad es restaurar el estado de las cosas tal y como se encontraban antes de la materialización de la amenaza.

Términos de referencia: Son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente. – Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.3.2

Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que CORTOLIMA tenga adaptados, o en su defecto los que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El solicitante deberá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	9 de 36

El solicitante de la licencia ambiental deberá utilizar los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar.

5. GENERALIDADES

El usuario debe solicitar a Cortolima establecer si el proyecto, obra o actividad que pretende, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de no requerirse se presenta solicitud de Licencia Ambiental, con el lleno de los requisitos.

Requieren de Diagnóstico Ambiental de Alternativas los siguientes proyectos, obras o actividades, a consideración de la Corporación:

1. La construcción de presas, represas o embalses.
2. La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica.
3. Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes que provienen de biomasa para generación de energía con capacidad instalada superior a diez (10) MW, excluyendo los que provienen de fuentes energía solar, eólica, geotermia y mareomotriz.
4. El tendido de líneas nuevas de transmisión del Sistema Nacional de Transmisión.
5. La construcción de puertos.
6. La construcción de aeropuertos.
7. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria.
8. La construcción de segundas calzadas.
9. La ejecución de obras en la red fluvial nacional, salvo los dragados de profundización.
10. La construcción de vías férreas y variantes de éstas.
11. Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra.

En caso de requerirse DAA, este se deberá radicar para dar inicio al trámite de evaluación de la documentación, en la cual se decidirá la alternativa sobre la cual se elabore el Estudio de Impacto Ambiental con base en los términos de referencia que se establezcan.

En los casos en los que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA, o surtido su procedimiento, se radica la solicitud de Licencia Ambiental.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	10 de 36

La solicitud debe incluir la siguiente información:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental;
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico, o norma que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto;
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado;
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por CORTOLIMA, esta se solicitará al menos quince (15) días hábiles antes de la presentación de la solicitud.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas;
7. Acto Administrativo de Procedencia o no, de Consulta Previa, emitido por la Autoridad Nacional de Consulta Previa y en caso de su procedencia, la protocolización de la misma.
8. Acto administrativo que aprueba el registro de un Programa de Arqueología Preventiva, expedido por el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH, que da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 138 de 2019;
9. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
10. Los interesados en la ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.
11. Las solicitudes de licencia ambiental para proyectos de explotación minera de carbón, deberán incluir los estudios sobre las condiciones de modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque.
12. Estudio de Impacto Ambiental elaborado conforme a los términos de referencia correspondientes a cada sector, que se encuentran en la página web de CORTOLIMA www.cortolima.gov.co y en la página web de la ANLA – (Términos de referencia materiales de construcción, Términos de referencia para hidroeléctricas, Términos Referencia para residuos de alquitrán y pinturas, Términos Referencia RS - RESPEL, Términos Residuos Sólidos Orgánicos, Términos de referencia construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento y/o

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	11 de 36

aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE).

Para proyectos hidroeléctricos, en el plazo establecido para la solicitud de conceptos a otras entidades se requerirá un concepto a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) relativo al potencial energético del proyecto.

El trámite de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Licencia Ambiental, tienen a cargo del solicitante, la tarifa por el servicio de evaluación ambiental, que se liquidará conforme a lo establecido en la Resolución 1521 de 2021 o norma que la modifique o sustituya.

En el evento en que durante el trámite de evaluación se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental, o el trámite de consulta previa con comunidades indígenas y/o negras, se suspenderán los términos que se tienen para decidir mientras se surte el trámite correspondiente.

En cada una de las etapas, el funcionario responsable, debe diligenciar los sistemas de información de la Corporación y la hoja de ruta anexa a cada uno de los expedientes.

El acto administrativo en virtud del cual se otorga una licencia ambiental contendrá:

1. La identificación de la persona natural o jurídica, pública o privada a quién se autoriza la ejecución o desarrollo de un proyecto, obra o actividad, indicando el nombre o razón la ejecución o desarrollo de un proyecto, obra o actividad, indicando el nombre o razón social, documento de identidad y domicilio.
2. El objeto general y localización del proyecto, obra o actividad.
3. Un resumen de las consideraciones y motivaciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la licencia ambiental.
4. Lista de las diferentes actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental.
5. Los recursos naturales renovables que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, así mismo las condiciones, prohibiciones y requisitos de su uso.
6. Los requisitos, condiciones y obligaciones adicionales al plan de manejo ambiental presentado que debe cumplir el beneficiario de la licencia ambiental durante la construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono y/o terminación del proyecto, obra o actividad.
7. La obligatoriedad de publicar el acto administrativo, conforme al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.
8. Las demás que estime CORTOLIMA.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	12 de 36

5.1 MODIFICACIÓN, CESIÓN O INTEGRACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL

La Licencia Ambiental, una vez otorgada, puede ser modificada, cedida, integrada, o perder vigencia.

5.1.1 Modificación

Será modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.
6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.
7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.
8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales

Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de CORTOLIMA sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Requisitos de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental:

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	13 de 36

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previa a la solicitud de modificaciones.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

Cuando la modificación se trate de una licencia ambiental de un proyecto de infraestructura de transporte, que pretenda la inclusión de nuevas fuentes de materiales, el procedimiento reduce sus términos.

Durante el trámite de licencia ambiental puede haber cambio de solicitante, el cual no lo afectará.

5.1.2 Cesión

El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento puede cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de obligaciones y derechos que de ella se derivan; en tal caso se presentará la solicitud, relacionando lo siguiente:

1. Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
2. El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	14 de 36

En caso de cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La solicitud de cesión deberá resolverse en el término de treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de

En los casos de minería se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

5.1.3 Integración

La licencia ambiental de un proyecto, obra o actividad podrá ser modificada para integrarla con otras licencias ambientales, siempre y cuando el objeto de los proyectos a integrar sea el mismo, sus áreas sean lindantes y se hubieren podido adelantar en un mismo trámite. En el caso de proyectos mineros se deberá observar lo dispuesto en el Código de Minas.

Las licencias ambientales objeto de integración formarán un solo expediente.

Cuando sean varios los titulares del acto administrativo resultante de la integración, estos deberán manifestarle a la autoridad ambiental que son responsables solidarios en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y condiciones ambientales impuestas para el efecto con ocasión de la integración.

Requisitos para iniciar la integración de Licencia Ambiental

1. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.
2. Documento de identificación y certificados de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas, de caso uno de los titulares.
3. El estudio de impacto ambiental que ampare los proyectos, obras o actividades a integrar el cual deberá ser presentado de acuerdo con la Metodología General para la

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	15 de 36

Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y contener como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los impactos ambientales presentes al momento de la integración, así como los impactos ambientales acumulativos sobre cada uno de los recursos naturales que utilizan los proyectos;
 - b) El nuevo plan de manejo ambiental integrado, que ampare las medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales presentes, los acumulativos y demás impactos de los proyectos, obras o actividades a integrar; así como el programa de monitoreo y seguimiento y el plan de contingencia integrado;
 - c) El estado de cumplimiento de las inversiones del 1 % si aplica y el plan de cumplimiento de las actividades pendientes;
 - d) El nuevo plan de manejo ambiental integrado que ampare las medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales presentes, los acumulativos y demás impactos de los proyectos, obras o actividades a integrar; así como el programa de monitoreo y seguimiento y el plan de contingencia integrado;
 - e) La descripción de los proyectos obras o actividades incluyendo planos y mapas de localización;
 - f) La identificación de cada uno de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso de los recursos naturales renovables de los proyectos, obras o actividades, así como su potencial uso en la integración de los mismos;
 - g) En el caso de proyectos mineros se deberá anexar copia del acto administrativo a través del cual la autoridad minera aprueba la integración de las áreas y/o de las operaciones mineras.
4. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
 5. La identificación de cada una de las obligaciones derivadas de los actos administrativos a integrar junto con la sustentación tanto técnica como jurídica a través de la cual se justifique la integración de las mismas.

6. RESPONSABLE

Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector Jurídico, Subdirector de Administración de Recursos Naturales y Subdirector de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	16 de 36

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Puede darse inicio al procedimiento de diferentes maneras; acorde a nuestras competencias, acorde al Decreto 1076/2015; artículo 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

A. DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (Sección 4; artículo 2.2.2.3.4.2. Exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas – Decreto 1076/2015)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
A. Se hace la solicitud por escrito para que se establezca si el proyecto obra o actividad requiere la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA.			
1.	Recibir la petición por escrito, en la cual se solicite determinar si el proyecto, obra o actividad requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, adjuntando la descripción, el objetivo y el alcance del proyecto y su localización mediante coordenadas y planos.	Ventanilla Única Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo
2.	Dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud, CORTOLIMA se pronunciara mediante oficio acerca de la necesidad de presentar o no DAA, adjuntando los términos de referencia para elaboración del DAA o del EIA según el caso, para lo cual se tiene:		
2.1	Conceptuar si el proyecto obra o actividad requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas. (10 días)	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Subdirector de Administración de Recursos Naturales
2.2.	Expedir en cinco (5) días la respuesta en la que se determina si el proyecto obra o actividad requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Subdirección Jurídica
3.	De requerirse el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Recibir la solicitud una vez cumpla con el lleno de los requisitos exigidos y radicar la solicitud. La solicitud debe contener, debidamente diligenciado el “Anexo 3 - Formato para la verificación preliminar de la documentación DAA”, disponible en la página web de CORTOLIMA www.cortolima.gov.co	Subdirección Administrativa y Financiera (Ventanilla Única)	Auxiliar administrativo – Profesional Universitario

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	17 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
4.	Crear el expediente y expedir de manera inmediata el auto de inicio de trámite. El acto administrativo se comunicara en los términos de la Ley 1437 de 2011, y se publicará en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo, Profesional Universitario, Profesional Especializado y Subdirector Jurídica
5.	Expedido el Auto de Inicio de Tramite se contara con quince (15) días hábiles para evaluar la documentación presentada, revisar que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación Estudios Ambientales y realizara visita al proyecto cuando así lo considere pertinente, para lo cual se tendrá:		
5.1	Enviar o cargar, el expediente a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar administrativo, y Jefe Subdirección Jurídica
5.2.	En el caso de ser necesario se requerirá al solicitante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y por una sola vez, la información adicional que considere pertinente para decidir. El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, término que podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.	Subdirección Jurídica, Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesional Universitario Profesional especializado y Subdirectores
5.3	En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, La Subdirección jurídica ordenará el archivo de la solicitud de pronunciamiento sobre el DAA y realizará la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo que se notificará en los términos de la ley.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado, Subdirector.
5.4	En el caso de que la información allegada por parte del interesado cumpla con lo requerido se dispondrá de diez (10) días hábiles para evaluar el DAA, elegir la alternativa sobre la cual deberá elaborarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y fijar los términos de referencia respectivos, mediante acto administrativo que se notificará de conformidad con lo dispuesto en la	Subdirección Jurídica, Subdirección de Administración de Recursos Naturales,	Profesional Universitario Profesional especializado y Subdirectores

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	18 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.		
5.5	Cuando el diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los criterios fijados en el presente decreto, la autoridad mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado, Subdirector.
5.6	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica Dirección General	Subdirector Director General
6	Citar a notificación o notificar electrónicamente la resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica
7.	Admitir o rechazar, recurso interpuesto, en el término de cinco (5) días y de requerirse, ordenar práctica de pruebas.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado, Subdirector
8.	Practicar pruebas y emitir el respectivo concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, y Subdirector
9.	Agotado el término probatorio, se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto. En el término veinte (20) días	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario; Profesional Especializado
10.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (7) días	Subdirección Jurídica Dirección General	Subdirector Director General
11.	Citar a notificación o notificar electrónicamente, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	19 de 36

B. LICENCIA AMBIENTAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
A. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar, el estudio de impacto ambiental en el cual se debe anexar La solicitud			
1.	Recibir la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación, la cual deberá ser presentada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de Licencia Ambiental, y enviarla a la SAF.	Ventanilla Única (SAF) – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo – Subdirección Administrativa y Financiera
2.	Liquidar en el término de cinco (5) días la tarifa de evaluación, por solicitud del interesado, de acuerdo a los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad, presentados por el solicitante.	Gestión Presupuestal y Financiera – Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera
3.	Recibir y radicar la solicitud para realizar la revisión acorde a la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 (cinco (5) días hábiles) y posterior a la revisión se programará y citará a la Reunión de Revisión Preliminar para la verificación preliminar de la documentación, dos (2) días hábiles; por parte de Ventanilla Única Ambiental. En caso de surtirse a través la plataforma de trámites en línea se programará y citará a la Reunión de Revisión Preliminar para la verificación preliminar de la documentación, dos (2) días hábiles; por parte de Ventanilla Única Ambiental. Para el trámite de Licencia Ambiental se deberá diligenciar el anexo 1. Formulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental, y el anexo 2. Formato para la verificación preliminar de la documentación EIA, los cuales se encuentran disponibles en la página web de CORTOLIMA www.cortolima.gov.co	Ventanilla Única (SAF) – Subdirección Jurídica – Sub. de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible – Sub. de Administración de Recursos Naturales	Auxiliar Administrativo – Profesionales Especializados y Universitarios y/o Subdirectores.
4.	Mediante Reunión de Revisión Preliminar se verificará que la información que conforma la solicitud cumpla los requisitos legales, para aprobar el contenido de los formatos presentados por los interesados, y determinar si es viable	Ventanilla Única (SAF) – Subdirección Jurídica – Sub. de Planificación	Auxiliar Administrativo – Profesionales Especializados y Universitarios –y/o

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	20 de 36

	aceptar la solicitud de Licencia Ambiental, y emitir auto de inicio. En caso de solicitar con la Licencia Ambiental concesión de aguas, se deberá verificar el índice de Uso de Aguas y/o índice de Escasez, para verificar la disponibilidad del recurso hídrico e iniciar o no el trámite de licenciamiento con concesión o sin ella. En caso de no ser aprobada la información contenida en los formatos, esta será devuelta a través del Formato de Revisión Preliminar de documentos o a través de la plataforma de trámites en línea y el usuario podrá iniciar nuevamente el procedimiento.	Ambiental y Desarrollo Sostenible y Gestión Tecnológica – Sub. de Administración de Recursos Naturales	Subdirectores.
5.	Enviar la documentación completa a la subdirección Jurídica para la creación del expediente. En caso que el trámite se lleve a través de la plataforma de trámites en línea, la asignación se realizará a través de ésta.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo – Ventanilla Única
6.	A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos o su completitud a través de la plataforma de trámites en línea, se precederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en la página web de la autoridad ambiental en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesionales Especializados y Subdirector Jurídico
7	Emitir los avisos y las comunicaciones respectivas, ya que el Auto de Inicio de trámite debe ser comunicado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, y publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo, Profesionales Universitarios, Subdirector Jurídico
7.1.	Enviar, el expediente a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, o asignarlo a través de la plataforma de trámites en línea, en el término de un (1) día y Mensaje Interno a la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica y Desarrollo Ambiental de considerarse necesario dentro de la evaluación.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo, Profesionales Universitarios, Subdirector Jurídico
8	Evaluar que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizar visita al proyecto,	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios y especializados Subdirector de

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	21 de 36

	cuando la naturaleza del mismo lo requiera dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio; de este procedimiento se genera un concepto técnico que determine la viabilidad o no del otorgamiento de la licencia ambiental. De considerarse incompleta la información para decidir, se genera además del concepto técnico, un listado y una presentación en Power Point de los requerimientos surgidos en el proceso de evaluación, lo cual será remitido a través de mensaje interno a la Subdirección jurídica, o a través de la plataforma de trámites en línea.(Por lo menos con tres días hábiles de anticipación) <u>Si el documento presentado no cumple con los mínimos requeridos en la matriz de evaluación de estudios ambientales y el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emitirá el concepto definitivo y será remitido a la Subdirección Jurídica.</u>		Administración de Recursos Naturales
9	En caso en el que surjan requerimientos del proceso de evaluación se dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente. Para tal efecto, la Subdirección Jurídica comunicará la fecha de realización de la reunión al solicitante o su representante legal en caso de ser persona jurídica, o a su apoderado debidamente constituido.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado y Subdirector Jurídico
10.	En la reunión de requerimientos (puede realizarse la reunión sin el titular o su apoderado, cuando no asisten) el solicitante o su apoderado debidamente constituido y por parte de CORTOLIMA el funcionario delegado, el equipo evaluador de la Subdirección de Administración de Recursos Ambientales y la Subdirección Jurídica, y en ella se hará el requerimiento de información que se considere. La decisión adoptada se notificará verbalmente,	Subdirección Jurídica, Subdirección Administración de Recursos Naturales,	Profesionales Universitarios, Profesionales Especializados, Subdirectores

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	22 de 36

	debiéndose dejar constancia en acta y contra ella procede recurso de reposición el cual se deberá resolver de plano en la reunión. La inasistencia de la reunión por parte del solicitante no impide su realización. El petitionerio debe allegar la información adicional en un término de un (1) mes, el cual se podrá prorrogar, de manera excepcional, antes de su vencimiento, por un término igual, por solicitud del petitionerio, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 2011. En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión, se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se comunicara el acta.		
11	La Subdirección de Administración de Recursos Naturales dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación allegada en respuesta al requerimiento efectuado por CORTOLIMA, revisara que dicha documentación se encuentre completa y cumpla lo requerido. En caso de: (i) allegarse la información incompleta, (ii) se allegue documentación diferente a lo requerido, o (iii) la documentación presentada se encuentre sujeta a complementos de manera posterior, emitirá el concepto técnico que establezca tal situación y lo remitirá a la Subdirección Jurídica	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado Subdirector
12	Teniendo en cuenta la anterior situación se Ordenará el archivo de la Licencia Ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, en el término de cinco (5) días, mediante acto administrativo motivado, que se notificará en los términos de Ley. El acto administrativo de archivo por agotamiento del término, no requerirá de concepto previo de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales y se elaborará por la Subdirección Jurídica en el término de cinco (5) días hábiles.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado, Subdirector.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	23 de 36

13	Allegada la información de manera completa por parte del solicitante, en el término de diez (10) días se solicitará de ser necesario a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes, que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de (20) días hábiles para lo cual se tendrá:		
13.1.	Elaborar, en el término de cinco (5) días hábiles concepto técnico que establezca la necesidad de requerir información adicional a otras entidades o autoridades.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado y Subdirector.
13.2.	Elaborar dentro de los cinco (5) hábiles siguientes, acto administrativo requiriendo información a otras Entidades o Autoridades, los conceptos técnicos o informaciones pertinentes. Durante el trámite de solicitud y entrega de información por otras autoridades, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales debe continuar con la evaluación de la solicitud.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesionales Especializados y Subdirector.
14.	En un término máximo de treinta (30) días hábiles, se expedirá un auto que declara reunida toda la información requerida, y se expedirá la resolución que otorga, termina o niega la Licencia Ambiental, para lo cual se realizara:	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, profesionales especializados y Subdirector
14.1.	Evaluación de la totalidad de la información aportada a las diligencias, en el término de quince (15) días hábiles siguientes al momento de ser allegada.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales,	Profesionales Universitarios y especializados. Subdirector.
14.2.	Elaborar, en el término de siete (7) días hábiles, acto administrativo negando u otorgando la Licencia Ambiental.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado
14.3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de tres (3) días.	Subdirección Jurídica Dirección General	Subdirector Jurídico Director General
15.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días, una vez notificado el acto administrativo controlar los términos de ejecutoria.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica
16.	Admitir o rechazar el recurso de reposición interpuesto, en el término de cinco (5) días, y en caso de haberse presentado y de requerirse, ordenar la práctica de pruebas.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario y Profesional Especializado y Subdirector

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	24 de 36

17.	Practicar pruebas, en un término no mayor de treinta (30) días, emitiendo el respectivo concepto técnico dentro de este mismo término.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales universitarios, Profesionales Especializados, Subdirector
18.	Agotado el término probatorio, se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto. En el término de veinte (20) días	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado
19.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (7) días	Subdirección Jurídica Dirección General	Jefe Subdirección Jurídica –Director General
20.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica

C. TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
A. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual se deberá:			
A.1.	Conceptuar en el término de trece (13) días si para la modificación o ajuste del proyecto obra o actividad se requiere adelantar el trámite de modificación de licencia ambiental.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector.
A.2.	Expedir en siete (7) días la respuesta en la que se determina si se requiere adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector.
1.	En caso de requerirse el trámite de modificación, se Liquida la tarifa de evaluación en el término de cinco (5) días la tarifa de evaluación, para lo cual el interesado deberá presentar los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad.	Gestión de I– Subdirección de Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección de Administrativa y Financiera

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	25 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
2.	Recibir y radicar la solicitud para realizar la revisión acorde a la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 (cinco (5) días hábiles) y posterior a la revisión se programará y citará a la Reunión de Revisión Preliminar para la verificación preliminar de la documentación, dos (2) días hábiles; por parte de Ventanilla Única Ambiental.	Ventanilla Única (SAF) – Subdirección Jurídica – Sub. de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible Sub. de Administración de Recursos Naturales	Auxiliar administrativo – Profesional Universitario
3.	Expedir de manera inmediata auto de inicio de trámite, ordenando la evaluación por parte de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales. Este acto administrativo se comunicara en los términos de la Ley 1437 de 2011, y se publicará en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado y Subdirector
4.	Expedido acto administrativo de inicio de modificación, dentro de quince (15) días hábiles siguientes, se evaluará que el complemento del estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, y se realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, para lo cual se realizara:		
4.1.	Enviar, el expediente en forma física y/o en medio magnético a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, en el término de un (1) día.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo y Jefe Subdirección Jurídica
4.2.	Evaluar que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizar visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera dentro de los diez (10) días hábiles después del acto administrativo de inicio; de este procedimiento se genera un concepto técnico que determine la viabilidad o no del otorgamiento de la licencia ambiental. De considerarse incompleta la información para decidir, se genera además del concepto técnico, un listado y una presentación en Power Point de los requerimientos surgidos	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	26 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	en el proceso de evaluación, lo cual será remitido a través de mensaje interno a la Subdirección jurídica, o a través de la plataforma de trámites en línea.(Por lo menos con tres días hábiles de anticipación) <u>Si el documento presentado no cumple con los mínimos requeridos en la matriz de evaluación de estudios ambientales y el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emitirá el concepto definitivo y será remitido a la Subdirección Jurídica.</u>		
5.	En qué caso en el que surjan requerimientos del proceso de evaluación se dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente., la cual debe desarrollarse en el término de cinco (5) días luego de vencido el término anterior. Para tal efecto, la Subdirección Jurídica comunicará la fecha de realización de la reunión al solicitante o su representante legal en caso de ser persona jurídica, o a su apoderado debidamente constituido.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector
6.	Realizar la reunión de evaluación, en la que se comunica al solicitante, la información adicional que se requiere. En la reunión debe participar el solicitante o su apoderado debidamente constituido y por parte de CORTOLIMA el funcionario delegado y en ella se hará el requerimiento de información que se considere. La decisión adoptada se notificará verbalmente, debiéndose dejar constancia en acta y contra ella procede recurso de reposición el cual se deberá resolver de plano	Subdirección Jurídica Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesionales Especializados, Subdirectores

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	27 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	en la reunión. La inasistencia de la reunión por parte del solicitante no impide su realización. En el evento en que, para la fecha de la citación de la reunión, se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se le deberá comunicara acta. El peticionario debe allegar la información adicional en un término de un mes, el cual podrá ser prorrogado de manera excepcional por un mes más, por solicitud del peticionario.		
7.	la Subdirección de Administración de Recursos Naturales en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la información requerida, emitirá concepto técnico en el que establecerá si se allego incompleta o diferente a lo requerido.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado Subdirector
8.	En caso de no allegarse la información en los términos establecidos en el numeral 2, del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015 se ordenara el archivo de la solicitud de modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, en el término de cinco (5) días, mediante acto administrativo motivado, que se notificara en los términos de Ley.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado y Subdirector.
9	Allegada la información de manera completa por parte solicitante, se dispondrá de hasta diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, para lo cual se realizara:		
9.1.	Elaborar, en el término de cinco (5) días hábiles concepto técnico que establezca la necesidad de requerir información adicional a otras entidades o autoridades.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios y Subdirector de Administración de Recursos Naturales

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	28 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
9.2.	Elaborar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, acto administrativo requiriendo información a otras Entidades o Autoridades, información que se debe presentar en el término máximo de veinte (20) días hábiles. En el término de solicitud y entrega de información por otras autoridades la Subdirección de Administración de Recursos Naturales debe continuar con la evaluación de la solicitud.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado y Subdirector
10.	Vencido el término anterior, en un término de máximo veinte (20) días hábiles, se expedirán el acto administrativo que decida sobre la viabilidad de la solicitud, otorgando o negando la modificación de la licencia ambiental. Esta decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en los términos del artículo 71 de la Ley 99 1993, para lo cual se deberá:		
10.1.	Evaluar la totalidad de la información aportada a las diligencias, en el término de doce (12) días hábiles.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	
10.2.	Proyectar, en el término de cinco (5) días hábiles, acto administrativo negando u otorgando la modificación de la Licencia Ambiental.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado.
10.3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de tres (3) días.	Subdirección Jurídica Dirección General	Subdirector Jurídico Director General
11.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica
12.	Admitir o rechazar, recurso interpuesto, en el término de cinco (5) días y de requerirse ordena práctica de pruebas.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional especializado, Subdirector
13.	Practicar pruebas y emitir el respectivo concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	29 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
14.	Agotado el término probatorio, se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto. En el término Veinte (20) días	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario; Profesional Especializado, Subdirector
15.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (7) días	Subdirección Jurídica Dirección General	Subdirector Director General
16.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica

D. TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL, PARA INCLUIR NUEVAS FUENTES DE MATERIALES.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recibir, la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación, la cual debe incluir los costos de inversión y operación del proyecto. La solicitud de liquidación deberá ser presentada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de modificación.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo
2.	Liquidar en el término de diez (10) días la tarifa de evaluación de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para incluir nuevas fuentes de materiales	Gestión de Ingresos – Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección de Administrativa y Financiera
3.	Recibir la solicitud de modificación de Licencia Ambiental, revisar el cumplimiento de todos los requisitos, una vez se cumpla con el lleno de los requisitos exigidos, se radicara la solicitud y se enviara la documentación a la Subdirección Jurídica.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	30 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
4.	Expedir de manera inmediata el auto de inicio de trámite, ordenando la evaluación por parte de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales. El acto administrativo se comunicara en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado y Subdirector
5.	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la expedición de acto administrativo de inicio trámite, se evaluará la documentación presentada y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, para lo cual se deberá:		
5.1.	Enviar, el expediente en medio físico y/o en medio magnético a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, en el término de un (1) día.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo y Jefe Subdirección Jurídica
5.3.	Evaluar que el complemento al estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizar visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera dentro de los tres (3) días hábiles después del acto administrativo de inicio; De este procedimiento se genera un listado y una presentación en Power Point de los requerimientos que llegaran a surgir en el proceso de evaluación, los cual será remitida a través de mensaje interno a la Subdirección Jurídica para su conocimiento. De considerarse incompleta la información para decidir, se genera además del concepto técnico, un listado y una presentación en Power Point de los requerimientos surgidos en el proceso de evaluación, lo cual será remitido a través de mensaje interno a la Subdirección jurídica, o a través de la plataforma de trámites en línea.(Por lo menos con tres días hábiles de anticipación) <u>Si el documento presentado no cumple con los mínimos requeridos en la matriz de evaluación de estudios ambientales y el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio de</u>	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	31 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	<u>Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emitirá el concepto definitivo y será remitido a la Subdirección Jurídica.</u>		
6	En qué caso en el que surjan requerimientos del proceso de evaluación se dispondrá de tres (3) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente. Para tal efecto, la Subdirección Jurídica comunicará la fecha de realización de la reunión al solicitante o su representante legal en caso de ser persona jurídica, o a su apoderado debidamente constituido.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector
7.	En la reunión debe participar el solicitante o su apoderado debidamente constituido y por parte de CORTOLIMA el funcionario delegado, el equipo evaluador de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales y la Subdirección Jurídica y en ella se hará el requerimiento de información que se considere. La decisión adoptada en esta reunión se notificará verbalmente, debiéndose dejar constancia en acta y contra ella procede recurso de reposición el cual se deberá resolver de plano en la reunión. La inasistencia de la reunión por parte del solicitante no impide su realización. En el evento en que, para la fecha de la citación de la reunión, se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se le deberá comunicara acta. El peticionario debe allegar la información	Subdirección Jurídica Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesionales Especializados, Subdirectores

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	32 de 36

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	adicional en un término de un mes, el cual podrá ser prorrogado de manera excepcional por un mes más, por solicitud del peticionario.		
8.	la Subdirección de Administración de Recursos Naturales en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la información requerida, emitirá concepto técnico en el que establecerá si se allego incompleta o diferente a lo requerido.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector
9.	En caso de no allegarse la información en los términos establecidos en el numeral 2, del artículo 2.2.2.3.8.2. del Decreto 1076 de 2015 se ordenara el archivo de la solicitud de modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, en el término de cinco (5) días, mediante acto administrativo motivado, que se notificara en los términos de Ley.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesionales especializados, Subdirector
10.	Allegada la información de manera completa por parte del solicitante, se dispondrá de hasta tres (3) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor (7) días hábiles, para lo cual se deberá:		
10.1.	Elaborar, en el término de dos (2) días hábiles concepto técnico que establezca la necesidad de requerir información adicional a otras entidades o autoridades.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector
10.2.	Elaborar en el día hábil siguiente, acto administrativo requiriendo información a otras Entidades o Autoridades, conceptos técnicos o informaciones pertinentes. En el término de solicitud y entrega de información por otras autoridades la Subdirección de Administración de Recursos Naturales debe continuar con la evaluación de la solicitud.	Subdirección Jurídica Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector
11.	Vencido término anterior, se contará con un término máximo de diez (10) días hábiles, para expedir el acto declara reunida información y la resolución o acto administrativo que otorga o niega la modificación de la licencia ambiental. decisión ser publicada en términos artículo 71 de la 99 1993, para lo cual se deberá:		
11.1.	Elaborar concepto técnico que evalúa la totalidad de la información aportada, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a allegada la totalidad de la información.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	33 de 36

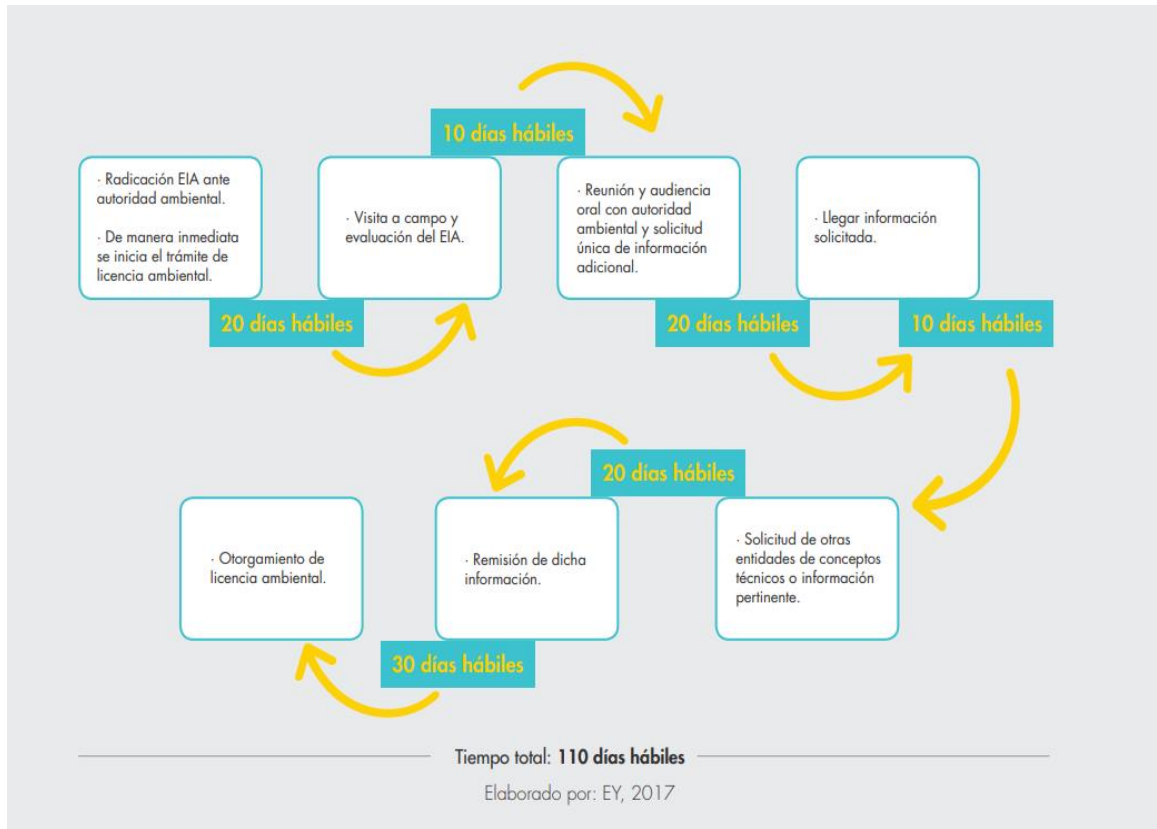
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
11.2.	Elaborar, en el término de tres (3) días hábiles, acto administrativo aceptando o negando la modificación de la Licencia Ambiental.	Subdirección Jurídica	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector
11.3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica Dirección General	Subdirector Director General
12.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica
13.	Admitir o rechazar, recurso interpuesto, en el término de cinco (5) días y de requerirse ordena práctica de pruebas.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado, Subdirector
14.	Practicar pruebas y emitir el respectivo concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días.	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	Profesionales Universitarios, Profesional Especializado, Subdirector
15.	Agotado el término probatorio, se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto. En el término Veinte (20) días	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado
16.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (7) días	Subdirección Jurídica Dirección General	Subdirector Director General
17.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	34 de 36

E. TRÁMITE PARA LA CESIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recibir la solicitud de cesión de la licencia ambiental, revisar el cumplimiento de los requisitos; y enviar la documentación a la Subdirección Jurídica.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo
2.	Proyectar, en el término de veinticinco (25) días hábiles, acto administrativo cediendo o no la Licencia Ambiental.	Subdirección Jurídica	Profesional Universitario, Profesional Especializado
3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de cinco (5) días.	Subdirección Jurídica Dirección General	Subdirector Director General
4.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Subdirección Jurídica	Auxiliar Administrativo Subdirección Jurídica

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	35 de 36



8. REGISTROS RELACIONADOS

- ✓ Anexo No. 1. Formulario Único Nacional de solicitud o modificación de licencia ambiental
- ✓ Anexo No. 2. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Licencia Ambiental.
- ✓ Anexo No. 3. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA.
- ✓ Anexo No. 4. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Modificación del instrumento de manejo ambiental.
- ✓ Otros formatos para permiso de uso de recursos naturales; tales como: Concesión de aguas, vertimientos, emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, escombreras, etc.
- ✓ Formato: F_045: Informe de visita de evaluación y seguimiento
- ✓ Formato: F_AA_019: Concepto técnico.

	LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AL_004
		Versión:	
		Pág.:	36 de 36

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
1/12/2023	00	Se establece el procedimiento